



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2023-GM-MDT.

Tinta, 04 de octubre del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIONCUSCO.

**VISTO:** La orden de compra N°0215-2023, de fecha 24 de julio del 2023; Acta de recepción de producto, de fecha 16 de agosto del 2023; Informe N°004-2023-OPCH/TPVL/MDT-C, de fecha 11 de setiembre de 2023; Informe N°240-MDT/SGDSMA/YLE-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023; Informe N°120-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2023; Opinión Legal N°077-2023-ALE-MDT/C de fecha 02 de octubre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, según el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Están sujetos a supervisión del organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco". Por lo que, pese a que el monto referencial es inferior a 8 UITs, corresponde aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Penalidades. – 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. El Artículo 162° menciona la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente/F x plazo vigente en días; Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras. (F= 0.40) y b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: (F = 0.25); b.2) Para obras: (F = 0.15);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, el artículo 168° en el numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

Que, mediante Orden de compra N°0215-23, de fecha 24 de julio del 2023, emitida por el aplicativo SIADEG por la Municipalidad Distrital de Tinta; contrata al proveedor ECO FOODS ANDINO S.A.C., con RUC 20608049569, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos para programa de Vaso de Leche, consistentes en (Harina de cañihua, kiwicha, maca, soya, avena, azúcar, ajonjolí premix vitamínico, fosfato tricálcico canela y clavo de olor), por el monto de S/ 7,675.39 soles (Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 39/100 soles), con un plazo de entrega de 07 días de notificado la orden, para la oficina de Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Acta de recepción de producto, de fecha 16 de agosto del 2023; se constata que la recepción de productos en almacén de programa de vaso de Leche fue el día 16 de agosto del 2023.

Que, mediante Informe N°004-2023-OPCH/TPVJ/MDT-C, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Ing. Olga Paisano Charca, responsable del programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe de conformidad de compra de la adquisición de productos de Vaso de Leche consistentes en (Harina de cañihua, kiwicha, maca, soya, avena, azúcar, ajonjolí premix vitamínico, fosfato tricálcico canela y clavo de olor), y menciona que el proveedor no cumple con el plazo de entrega del bien, mencionando que incurre en 14 días de retraso.

Que, mediante Informe N°240-MDT/SGDSMA/YLE-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite informe de ratificación de conformidad de compra de la adquisición de productos de Vaso de Leche; por la suma de: S/ 7,675.39 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 39/100 soles), mencionando que incumple en el plazo de entrega de alimentos para programa de Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N°120-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe sobre aplicación de penalidad a la empresa ECO FOODS ANDINO S.A.C. por el retraso de 14 días en la quinta entrega (mes de agosto) de alimentos para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Tinta – 2023, ya que la entrega estaba programada hasta por un máximo hasta el 02 de agosto, pero el contratista entrega los bienes correspondientes a la quinta entrega (agosto) el 16 de agosto del 2023, existiendo un retraso injustificado de 14 días calendarios. Por lo tanto, la entidad prevé aplicar la penalidad hasta por un máximo de 10%, según los dispositivos legales antes mencionados es **PROCEDENTE** aplicar la penalidad al contratista ECO FOODS ANDINO S.A.C. con RUC 20608049569, por el monto de S/ 767.54 soles (Setecientos Sesenta y Siete con 54/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°077-2023-ALE-MDT/C, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina que Resulta **PROCEDENTE APLICAR LA PENALIDAD** al contratista ECO FOODS ANDINO S.A.C. con RUC 20608049569, por el monto de S/ 767.54 soles (Setecientos Sesenta y Siete con 54/100 soles). por el retraso de 14 días en la quinta entrega (mes de agosto) de alimentos para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Tinta – 2023, ya que la entrega estaba programada hasta por un máximo hasta el 02 de agosto, pero el contratista entrega los bienes correspondientes a la quinta entrega (agosto) el 16 de agosto del 2023, existiendo un retraso injustificado de 14 días calendarios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la aplicación de penalidad máxima por mora al proveedor **ECO FOODS ANDINO S.A.C.** con RUC 20608049569, por el monto de S/ 767.54 soles (Setecientos Sesenta y Siete con 54/100 soles), por el retraso de 14 días en la quinta entrega (mes de agosto) de alimentos consistentes en (Harina de cañihua, kiwicha, maca, soya, avena, azúcar, ajonjolí premix vitamínico, fosfato tricálcico canela y clavo de olor), para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Tinta – 2023; presentado y formulado por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N°120-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 02 de octubre de 2023, conforme a la Orden de Compra N° 0215 de fecha 24 de julio de 2023. Disponiéndose la continuación del procedimiento para el pago correspondiente, conforme al procedimiento administrativo respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Unidad de logística, comunique al PROVEEDOR el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtud del numeral 162.1 del Artículo 162° del decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias para las acciones correspondientes y continuar con el procedimiento respectivo, conforme a la normativa pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Luz A. Turpo Díaz

Alcaldía  
Secretaría General  
Unidad de Logística  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Informática  
Arch.